

CONVENIO NRO. 2026-0021

CONVENIO ESPECÍFICO TRIPARTITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6, GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE SINAI, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN EL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA SINAI, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SINAI, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”

Comparecen a la celebración del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional y de Concurrencia, por una parte, el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura zona 6, representado legalmente por el señor Doctor Carlos Humberto Guayas Matute, en su calidad de **Coordinador de Educación Deporte y Cultura Zona 6**, a quien en lo posterior se denominará **[MINEDEC]**; por otra parte el **GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA**, en calidad de Alcalde el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez quien en lo posterior se denominará **GAD Municipal de Morona** y, el **GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE SINAI**, representado legalmente por la Presidenta la Sra. Mercy Teresa Duchitanga Quito, quien en lo posterior se denominará **GAD Parroquial de Sinai**, con el objeto de celebrar el presente instrumento legal que se estipula bajo las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1 El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como deber primordial del Estado: *“Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación (...).”*

1.2 La Constitución de la República del Ecuador, señala en el artículo 26: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*

1.3 El artículo 226 de la Constitución de la República establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

1.4 La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227 prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*

1.5 La Constitución de la República en el Art. 260 determina que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno, disposición constitucional que se encuentra desarrollada en los Arts. 126 y 328 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en cuya parte pertinente establece que los gobiernos autónomos descentralizados pueden ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

Coordinación de Educación Zona 6

Dirección: Los Cipreses y Av. Ordóñez Lasso

Código postal: 010111 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: 593-7-4075877

www.educacion.gob.ec

1.6 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su artículo 63 establece que, “Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden.” El COOTAD en su artículo 64 establece las funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras “ (...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley; f) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos y propiciar la organización de la ciudadanía en la parroquia; (...) i) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad; El artículo 65 ibídem establece las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, entre otras (...) e) Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados o descentralizados por otros niveles de gobierno; (...) h) Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos. *El artículo 70 de la misma norma establece las Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural, entre otras a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural; (...) l) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización de la junta parroquial rural;*

1.7 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 100 de 15 de agosto de 2025, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador dispuso lo siguiente: “Artículo 1.- Fusióñese por absorción al Ministerio de Educación, las siguientes instituciones: a) Ministerio de Cultura y Patrimonio; b) Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación; y, c) Ministerio del Deporte, mismas que se integrarán en la estructura orgánica del Ministerio de Educación, cada una, como un viceministerio, para el ejercicio de las competencias, atribuciones y funciones, que le sean asignadas, conforme se determine en la fase de implementación de la reforma institucional.

1.8 Artículo 2.- Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Educación a “Ministerio de Educación, Deporte y Cultura”, el cual asumirá todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente, que le correspondían al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte”. “(...) DISPOSICION TERCERA. - En razón de la fusión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, todos los planes, programas, proyectos, así como los derechos y las obligaciones constantes en convenios, contratos u otros instrumentos jurídicos, nacionales o internacionales, que le corresponden al Ministerio de Cultura y Patrimonio, a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y al Ministerio del Deporte serán asumidos por el Ministerio de Educación. Deporte y Cultura (...)”

1.9 Mediante Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2025-00048-A de 05 de octubre de 2025, a través del cual en el Artículo 3.1., delegó a las Coordinaciones Zonales de Educación, Deporte y Cultura para que en el ámbito de su jurisdicción, previo al cumplimiento de lo dispuesto en las leyes ejecute atribuciones a más de las competencias establecidas en la Codificación a Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General; y, en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, realice lo siguiente: m) “*Suscribir los convenios específicos de cooperación interinstitucional con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado respectivamente, para desarrollar programas o proyectos de educación, deporte y cultura en beneficio directo de la colectividad*

de esa jurisdicción, siempre que el convenio a suscribirse no implique transferencia de recursos económicos; así como para su terminación de conformidad a lo estipulado convencionalmente”

1.10 Mediante Resolución Municipal Nro. 1009-2026, suscrito por la Ab. Jelly González, Secretaria General del Concejo, da a conocer que en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Cantón Morona del 2 de febrero del 2026, resuelve autorizar la firma del presente convenio al señor Alcalde.

1.11 Con Oficio Nro. GMCM-ALC-2026-0166-Of, de fecha 19 de febrero de 2026, el Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón Morona, expuso a la Mgs. Marcela Paulina Villavicencio Jara, entonces Coordinadora de Educación, la solicitud para la suscripción de un Convenio Tripartito entre el GAD Municipal de Morona, GAD Parroquial de Sinaí y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 6

1.12 Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ6-DZAE-2026-0517-M, de fecha 20 de Mayo de 2026 el Econ. Paúl Omar Avilés Ordóñez, Director Técnico Zonal de Administración Escolar (E), pone en conocimiento del señor Coordinadora, el Informe Nro. MINEDEC-CZ6-DZAE-2026-036-GNRV, de fecha 20 de mayo de 2026, elaborado por la Dirección Técnica Zonal de Administración Escolar, el cual en su parte pertinente establece: *“(…)Una vez revisada la documentación técnica, administrativa y presupuestaria presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Morona y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sinaí, correspondiente al proyecto denominado “Construcción de Graderíos en el Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Sinaí, perteneciente a la parroquia Sinaí, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago”, se determina que el mismo cumple con los requisitos necesarios para su implementación y que su ejecución contribuirá al mejoramiento de las condiciones de infraestructura educativa, generando beneficios directos para la comunidad educativa del sector (...)”*

1.13 Mediante Memorando Nro. MINEDEC-CZ6-2026-04175-M, de 20 de mayo de 2026, el Dr. Carlos Humberto Guayas Matute COORDINADOR DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA - ZONA 6, en su parte pertinente señala lo siguiente: *“En virtud de lo expuesto, y una vez revisada la documentación correspondiente, este Despacho **APRUEBA** el informe en mención y **AUTORIZA** continuar con el trámite correspondiente, previo a la Suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6, GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON MORONA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE SINAI, PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN EL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA SINAI, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SINAI, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, por lo que solicito a usted, continuar con el trámite pertinente, con base en la Normativa Legal vigente..”*

1.14 Mediante Informe de Articulación de la Política Educativa Nro. MINEDEC-DSPPP-C-IAP-2026-149 de fecha 03 de junio de 2026, elaborado por Alejandro Gallardo R, Analista de Seguimiento y Evaluación y probado por Katherine Liseth Villacís Flores Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, se concluyó lo siguiente: *“La esencia de los elementos que sustentan la propuesta de suscripción del convenio para la “Construcción de Graderíos en el Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Sinaí”, debidamente establecida y justificada en el informe técnico del área requirente, sí se encuentra articulada con la política educativa del país, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y a los lineamientos técnicos analizados en el presente informe.”*

1.15 Mediante Memorando Nro. MINEDEC-DSPPP-2026-00360-M, de 03 de junio de 2026, suscrito por Katherine Liseth Villacís Flores Directora de Seguimiento de Planes, Programas y Proyectos, quien adjunta

el informe favorable de articulación con la política educativa Nro. MINEDEC-DSPPP-C-IAP-2026-149, respecto del contenido del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO:

Los comparecientes al presente instrumento expresan su mutuo interés de colaborar y coordinar el GAD Municipal del Cantón Morona, el GAD Parroquial de Sinaí y el Ministerio de Educación, Deporte y Cultura Zona 6, para la **“CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN EL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA SINAI, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SINAI, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”**

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DE LA PROPUESTA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Las partes adoptarán las medidas necesarias a efectos de alcanzar los siguientes objetivos:

- Construir graderíos laterales de hormigón armado en el espacio cubierto de la Unidad Educativa Sinaí, incrementando la capacidad de acogida y permanencia segura de usuarios durante actividades institucionales.
- Ejecutar trabajos de cimentación, estructura, relleno compactado y acabados finales conforme a los planos arquitectónicos y estructurales aprobados para el proyecto.
- Garantizar la correcta ejecución técnica de la obra mediante la utilización de materiales, mano de obra y procesos constructivos acordes a las especificaciones técnicas establecidas en el proyecto

OBJETIVO GENERAL

Ejecutar la “Construcción de Graderíos en el Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Sinaí, perteneciente a la parroquia Sinaí, cantón Morona, Provincia de Morona Santiago.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONVENIO.

4.1. El presupuesto referencial para la ejecución del proyecto denominado “Construcción de Graderíos en el Espacio Cubierto de la Unidad Educativa Sinaí, perteneciente a la parroquia Sinaí, cantón Morona, provincia de Morona Santiago”, asciende a un monto de USD 31.834,87 (treinta y un mil ochocientos treinta y cuatro con 87/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, de conformidad con el desglose presupuestario debidamente aprobado.

4.2. El Gobierno Autónomo Parroquial de Sinaí, a través de su Dirección Financiera, ha emitido la Certificación Presupuestaria Nro. 015-ST-GAPS-2026, de fecha 27 de abril de 2026, suscrita por el Secretario – Tesorero del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sinaí, mediante la cual se garantiza la disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del proyecto, en cumplimiento de la normativa financiera y administrativa vigente.

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 015-ST-GAPS-2026

El suscrito Secretario-Tesorero del Gobierno Autónomo Parroquial de Sinaí, Lic. Geordy Tomas Pesantez Salinas, en forma legal y en uso de sus atribuciones.

CERTIFICA:

Que, existe la disponibilidad de recursos en el presupuesto del año 2026 para ejecutar el Proyecto "ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN (CONVENIO GAD MUNICIPIO DE MORONA PARA CONSTRUCCIÓN DE GRADENOS DE LA UNIDAD EDUCATIVA SINAI"; con partida presupuestaria 73.08.11 bajo la modalidad de convenio interinstitucional.

Por un valor total de 7,600.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100), de los Estados Unidos de Norte América.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Sinaí, 27 de abril del 2026.

Atentamente,



Lic. Geordy Tomas Pesantez Salinas
SECRETARIO- TESORERO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO PARROQUIAL DE
SINAI

4.3. Debido a la naturaleza del convenio, la presente cooperación se realiza a título gratuito, por lo tanto, esta no genera pago alguno entre las partes ni transferencias de recursos económicos. El presente convenio de cooperación no representa para las partes, compromiso financiero alguno, ni transferencia de recursos desde o hacia el MINEDEC.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

5.1. Obligaciones Conjuntas:

- Supervisar y verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el convenio.
- Mantener reuniones periódicas de coordinación y articulación interinstitucional, con el fin de asegurar el cumplimiento oportuno del objeto del convenio y la adecuada ejecución de las actividades previstas.

5.2. Son obligaciones de la Coordinación de Educación Zonal 6

- Brindar las facilidades técnicas y administrativas necesarias para la adecuada ejecución del convenio en las instituciones educativas beneficiarias.
- Coordinar con el GAD Municipal de Morona y GAD Parroquial de Sinaí la correcta ejecución y cumplimiento de los términos del convenio, a través del administrador designado para el efecto.

5.3 Son Obligaciones del Gobierno Municipal del Cantón Morona

- Realizar los procesos administrativos y trámites correspondientes para la suscripción del convenio interinstitucional.
- Garantizar la ejecución técnica y constructiva de la obra, incluyendo la provisión de materiales pétreos, asignación de maquinaria municipal, provisión y pago de mano de obra, así como la dirección técnica y supervisión de los trabajos durante el proceso constructivo.
- Informar sobre los avances físicos y financieros del proyecto a las entidades correspondientes.

Coordinación de Educación Zona 6

Dirección: Los Cipreses y Av. Ordóñez Lasso

Código postal: 010111 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: 593-7-4075877

www.educacion.gob.ec

5.4 Son Obligaciones del Gobierno Parroquial de Sinaí

- Realizar los procesos administrativos y trámites correspondientes para la suscripción del convenio interinstitucional.
- Garantizar la asignación de los recursos económicos destinados a la provisión de materiales, por un monto de a USD 7.549,70 (siete mil quinientos cuarenta y nueve con 70/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA, conforme a la certificación presupuestaria emitida.
- Supervisar el correcto suministro de materiales y el cumplimiento de las actividades contempladas en el convenio

CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO:

Para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN EL ESPACIO CUBIERTO DE LA UNIDAD EDUCATIVA SINAI, PERTENECIENTE A LA PARROQUIA SINAI, CANTÓN MORONA, PROVINCIA DE MORONA SANTIAGO”, y en atención a la solicitud formulada por el Gobierno Municipal del Cantón Morona y el Gobierno Autónomo Parroquial de Sinaí, se establece que el plazo de vigencia y desarrollo del proyecto será de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del presente convenio.

Durante este período se deberán cumplir las fases de precontractual, contractual, ejecución de obra, liquidación, y cierre del convenio, conforme a la normativa legal y técnica aplicable.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - ADMINISTRADOR DEL CONVENIO:

La administración, supervisión, seguimiento, coordinación, ejecución y evaluación de los planes y productos del presente convenio, está a cargo por parte del MINEDEC se designa al/la Director/a Distrital 14D01 Morona o quien realice el ejercicio de dichas funciones, por parte del Gobierno Municipal de Morona, se designará como Administrador/a del Convenio al/la Alcalde/sa del GAD Municipal, o al servidor público que dicha autoridad delegue formalmente para el efecto y por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Sinaí, se designará como Administrador/a del Convenio al/la Presidente/a del GAD Parroquial, o al servidor público que dicha autoridad delegue formalmente para el efecto.

Las competencias, atribuciones y responsabilidades de los administradores de convenios entre otras, son:

- a) Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- b) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
- c) Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- d) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
- e) Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del instrumento.
- f) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
- g) Presentar informes de gestión (de conformidad a lo señalado en el instrumento) así como el informe final sobre las actividades y procesos realizados para el correcto cumplimiento del presente instrumento (para lo cual deberá contar de ser pertinente con el informe de la Dirección Nacional Financiera respecto a pagos y garantía).

- h) Aprobar y gestionar pagos (de ser el caso).
- i) Emitir Informe con el debido sustento técnico y económico para realizar adendas modificatorias o terminaciones, según el caso.
- j) Solicitar la autorización o aprobación de la Máxima Autoridad para la respectiva prórroga, ampliación, adenda, o terminación, para lo cual deberá contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento.
- k) Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del instrumento.
- l) Supervisar que las garantías se mantengan vigentes en casos de convenios con transferencia de recursos, hasta el respectivo cierre y suscripción del acta de finiquito.

CLÁUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDADES LABORALES:

El presente instrumento no crea ni modifica las relaciones de dependencia laboral entre los funcionarios de las instituciones comparecientes o de terceras personas. En tal virtud, la institución que hubiere contratado o contratare a personal para la ejecución del presente instrumento, lo hará por su propia cuenta y las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento serán exclusivas de cada una.

En virtud de esta cláusula, queda expresamente estipulado que este instrumento no vincula solidariamente a las instituciones comparecientes en todo lo derivado de sus relaciones y obligaciones laborales específicas.

CLÁUSULA NOVENA- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

9.1 El presente Convenio podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del presente convenio.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales, sociales o físicos; para lo cual celebrarán un convenio de terminación por mutuo acuerdo.
- c) Cumplimiento del plazo;
- d) Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- e) Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 30 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución.

9.2 La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS. -

10.1 Por tratarse de un convenio de cooperación toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este, será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones, en

un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia.

10.2 En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someten a proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado Ecuatoriano, de acuerdo lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el reglamento del Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES:

11.1 Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

11.2 Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar los cambios correspondientes y plasmarlos en un convenio modificatorio. En el caso de ajustes de forma, los mismos podrán ser realizados directamente, por los administradores mediante oficio. Cuando se modifique el plazo, ha de acordarse un nuevo cronograma que se suscribirá por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN Y/O RENOVACIÓN DEL CONVENIO:

12.1 Una vez finalizado el plazo del convenio se suscribirá entre LAS PARTES el acta de terminación del Convenio la misma que tendrá como efecto la liquidación de todas las obligaciones que contrajeron LAS PARTES.

12.2 En caso de convenir a LAS PARTES, siempre y acorde a los intereses de institucionales; se podrá renovar el presente Convenio por períodos adicionales, previo los informes de evaluación, técnicos que se requieran, una vez que se haya constatado que es conveniente para los intereses institucionales, manifestando dicha voluntad con una anticipación de por lo menos treinta (30) días, previos a la fecha de vencimiento del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante de este Convenio, los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para suscribir el mismo.

- a) Copia de nombramiento del alcalde/sa del GAD Municipal de Morona y del Presidente/a del GAD Parroquial de Sinaí.
- c) Copia del nombramiento del Coordinador de Educación Zonal 6.
- d) Acuerdo de delegación Nro. MINEDEC- MINEDEC -2025-00048-A
- f) Informe Técnico de viabilidad y conveniencia.
- g) Certificación presupuestaria emitida por el GAD Parroquial de Sinaí que cuenta con fondos para la provisión de materiales.
- h) Informe No. MINEDEC-CZ6-DZAE-2026-036-GNRV, aprobado el 20 de mayo de 2026.
- i) Memorando Nro. MINEDEC-DSPPP-2026-00360-M, de 03 de junio de 2026, la Directora Nacional de Seguimiento y Evaluación del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO:

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay y del Cantón Morona de la provincia del Morona Santiago.

Las comunicaciones y notificaciones en la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional serán dirigidas por escrito, o correo electrónico, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de las otras partes. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

a) COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y CULTURA ZONA 6:

Dirección: Calle Guayacán y Av. Ordoñez Lasso, frente al Edificio Astudillo.

Teléfono: 07-4075877

Correo electrónico: www.educacion.gob.ec

b) GAD MUNICIPAL DEL CANTON MORONA.

Calle: Simón Bolívar **Número:** s/n **Intersección:** 24 de Mayo **Referencia:** Frente al Parque Central.

Email: mmorona@macas.gob.ec

Teléfono trabajo: 07-2700040

c) GAD PARROQUIAL DE SINAI.

Calle: SIN NOMBRE **Número:** S/N **Referencia:** FRENTE A LA PLAZA CENTRAL

Email: gapsinai2014@gmail.com

Teléfono trabajo: 0994614846 / 073046148

CLÁUSULA DÉCIMA QUITA. - ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan, el contenido de todas y cada una de las cláusulas de este convenio de Entendimiento, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres (3) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cuenca, a los **16 días del mes de junio del 2026.**

Dr. Carlos Humberto Guayas Matute.
Coordinador de Educación Deporte y Cultura Zona 6.

Mgs. Francisco Alfredo Andramuño Rodríguez
Alcalde del GAD Municipal de Morona

Sra. Mercy Teresa Duchitanga Quito
GAD Parroquial de Sinai,